



Número de Decret
257
Data de signatura:
12/07/2023
Ajuntament de Mataró

Ajuntament de Mataró
La Riera, 48
www.mataro.cat

Sergi Ribas Beltrán, Secretario del Ayuntamiento de Mataró,

HAGO CONSTAR: Que el Pleno del Ayuntamiento de Mataró en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023, con los votos favorables (13) de los grupos municipales PSC (11) y de En Comú Podem (2), la abstención del grupo municipal de Esquerra Republicana (4), y el voto en contra (10) de los grupos municipales de VOX (4) Juntos por Mataró (3), del Partido Popular (2) y de la CUP ARRIBA (1), aprobó la siguiente propuesta:

«Aprobación, en su caso, del régimen de dedicación del Alcalde y de los concejales de la Corporación y fijación de sus retribuciones, así como de las cantidades a percibir en concepto de indemnizaciones y asistencias.

Hechos:

El pasado día 28 de mayo de 2023 tuvieron lugar las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones locales, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 2023).

El sábado 17 de junio de 2023 tuvo lugar el Pleno de constitución de la nueva Corporación municipal surgida a raíz de los resultados de las Elecciones Locales.

Por Resoluciones de la Alcaldía de 20 de junio de 2023 se han nombrado los miembros de la Junta de Gobierno Local y los Tenientes de alcalde.

Por Resolución de 20 de junio de 2023, la Alcaldía ha delegado toda una serie de atribuciones genéricas y específicas en determinados concejales y concejales municipales.

De conformidad con la normativa vigente, se hace preciso aprobar el régimen de dedicación del Alcalde y de los concejales de la Corporación y fijación de sus retribuciones, así como de las cantidades a percibir en concepto de indemnizaciones y asistencias. También es voluntad aprobar una asignación económica a los varios grupos municipales.

Fundamentos de derecho:

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), los artículos 13 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y el artículo 116 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC) vienen a suponer la distinción entre tres tipos de dedicación: exclusiva, parcial y mera asistencia a los órganos colegiados.

De conformidad con el artículo 75 de la LRBRL y 13 del ROF, los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a percibir retribuciones para el ejercicio de su cargo cuando lo desarrollen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno, en concepto de asistencias para la concurrencia efectiva en las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, incluso los organismos autónomos, o para el ejercicio de las funciones inherentes a las concejalías delegadas.

El artículo 75.bis de la LRBRL, introducido por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de administración local, así como la disposición adicional 27ª de la Ley 31/2022,



Número de Decret
257
Data de signatura:
12/07/2023
Ajuntament de Mataró

Ajuntament de Mataró
La Riera, 48
www.mataro.cat

de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establecen el límite máximo a percibir por retribuciones y asistencias por los miembros de las Corporaciones Locales.

El artículo 75.ter de la LRBRL, introducido también por la Ley 27/2013 mencionada, establece una limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en función del de habitantes, siendo el máximo de 18 para esta Corporación. Por todo ello, la Alcaldía propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

...///....

Séptimo. Los grupos municipales debidamente constituidos en el Consistorio, de acuerdo con el art. 73.3 LRBRL legislación concordante, tendrán derecho a percibir por gastos de funcionamiento una fija de 40.645,34 euros/año, más una cantidad producto de multiplicar un módulo de 2.935,50€ euros/año por el número de sus componentes. Estos importes se modificarán automáticamente cada año de acuerdo a la variación registrada en el IPC.

De acuerdo con la normativa de aplicación, los grupos municipales tendrán que justificar debidamente el destino de estos importes de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Los concejales que durante el mandato abandonen el grupo formado por la candidatura por la que se van presentar a las elecciones locales quedarán como concejales no adscritos a ningún grupo político municipal.

Estos concejales, de conformidad con lo que establece el artículo 50.7 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, no percibirán ninguna asignación como grupo, sin perjuicio de las indemnizaciones por asistencia que puedan corresponderles como concejales.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a todos los concejales, excepto los asistentes, que se dan por notificados a todos los efectos, haciendo constar que se entenderá aceptado por los interesados el régimen de dedicación exclusiva o parcial si no manifiestan nada al respecto dentro de las 24 horas siguientes a su adopción.

Noveno. Publicar íntegramente este acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 75.5 LRBRL. Asimismo, publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que estime conveniente.

EL ALCALDE,

David Bote Paz”